

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2255-2CP2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que modifica el artículo 1 y se adiciona un párrafo al artículo 69-F de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Norma Sánchez Romero.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	18 de mayo de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de mayo de 2011.
7. Turno a Comisión.	Función Pública.

II.- SINOPSIS

Incluir la obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a cumplir con las recomendaciones de simplificación administrativa emitidas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), que se relacionen con las operaciones de comercio exterior y aduanas. Crear el Comité de Mejora Regulatoria Especializado en Comercio Exterior y Aduanas de la COFEMER, que se encargará de elaborar el Plan Anual de Simplificación y Mejora de los procedimientos administrativos relacionados con el comercio exterior y el despacho aduanero; integrado por el titular de la Secretaría de Economía, de Hacienda y Crédito Público, de la Administración General de Aduanas, el Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y 5 representantes del sector privado elegidos, por el Secretario de Economía a propuestas de las Cámaras Empresariales y será presidido por el funcionario que nombre el Secretario de Economía, a propuesta de las Cámaras Empresariales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 69-F DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:
<p>Artículo 1.- ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 69-F.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p>	<p>ÚNICO.- SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 69-F DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:</p> <p>Artículo 1.-....</p> <p>Las dependencias y entidades de la administración pública federal que se relacionen con las operaciones de comercio exterior y aduanas quedarán obligadas a cumplir con las recomendaciones de simplificación administrativa emitidas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.</p> <p>Artículo 69-F.- La Comisión contará con un consejo que tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I.;</p> <p>II.....y</p>

<p>III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>III.....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Comisión Federal de Mejora Regulatoria contará con un Comité de Mejora Regulatoria Especializado en Comercio Exterior y Aduanas que se encargará de elaborar el Plan Anual de Simplificación y Mejora de los procedimientos administrativos relacionados con el comercio exterior y el despacho aduanero.</p> <p>El Presidente de dicho Comité será nombrado por el Secretario de Economía a propuesta de las Cámaras Empresariales. Dicho Comité lo conformará el titular de la Secretaría de Economía, de Hacienda y Crédito Público, de la Administración General de Aduana, el Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y 5 representantes del sector privado elegidos, por el Secretario de Economía a propuestas de las Cámaras Empresariales.</p> <p>Las recomendaciones de dicho Comité son obligatorias en su cumplimiento por todas las dependencias y entidades de la administración pública federal que se relacionen con operaciones de comercio exterior y aduanas.</p> <p>El funcionamiento de dicho Comité se regulará en su reglamento interior respectivo.</p>
---	--

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Comisión Federal de Mejora Regulatoria tendrá un plazo de 2 meses para expedir el Reglamento Interior del Comité de Mejora Regulatoria Especializado en Comercio Exterior y Aduanas.

GTR